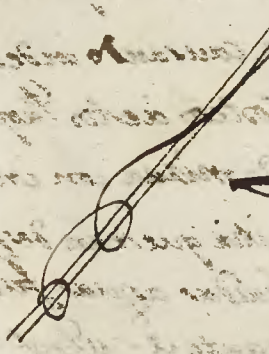


En la Villa de Morana y Salas Capitular de ella, en nueve de
 octubre mil ochocientos cinco, se juntaron los señores Consejo, Justicia, y
 Procurador de ella para conferir y tratar los asuntos pertenecientes al me-
 jor servicio de ambas M.M. bien y utilidad de este Comar. a saber los señores
 Lic.^{do} D. Ignacio Manier de Sainz y Alca M. Maldemayor, y Capitan de Pie-
 na de la Plaza S. M. Cavallores Regidores, y Diputados del Comar. q.
 abajo firmaron, y así juntos acordaron lo siguiente

Panades }

Habiéndose manifestado a este Ayuntamiento. por la Junta de Interben-
 cion del Torito habia comprado en sus Panades quatrocientas quatroenta
 fanegas de trigo a precio de sesenta y seis r. y teniendo se en consideracion lo
 dispuesto por el Ayuntamiento. en el q. celebró el día quatro de Mayo de este
 año para la suspension del panadeo por los precios exorbitantes q. tenia el
 trigo existente en aquel tiempo, acordó: Que me claudore treinta y cinco
 fanegas de aquellas contadas a ciento veinte y dos r. en que se compraron, con las
 quatrocientas quatroenta de copiaras ultimam.^{te} a los sesenta y seis r. se
 paguen al Torito a sesenta y dos r. cada una, con lo que se concilian el be-
 neficio del pp. y del Torito. vendiéndose cada libra de pan blanco co-
 muna a sesenta r. y el blanco superior a catorce onzas al mismo precio.
 Así lo acordaron y firmaron los señores donos Fees



Juan Antonio
 Roque Manos
 Ramos
 Juan de Canovas
 Canovas
 Domingo
 Canovas
 Domingo
 Canovas
 Domingo

